

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLARRUBIA DE SANTIAGO

Una vez intentada la notificación a los siguientes interesados sin que se haya podido practicar la misma, se realiza la siguiente publicación en edicto a los efectos señalados en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local:

Habiéndose comunicado preaviso a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) la necesidad de renovar la inscripción padronal, al haber transcurrido el periodo de dos años sin renovación, por haber concluido el plazo para proceder a dicha renovación sin haberlo solicitado, esta Alcaldía, de conformidad con la resolución de 28 de abril de 2005 por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los ENCSARP que no sean renovadas cada dos años, resuelve declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja en el padrón municipal de habitantes a las personas referidas en el listado siguiente, que tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación.

| NOMBRE Y APELLIDOS | DOCUMENT | NACIONALIDAD | DIRECCIÓN        |
|--------------------|----------|--------------|------------------|
| HASSANE HAMAMA     | C570641  | MARRUECOS    | C/ 8 DE MARZO, 6 |
| HAMAMA MOUHCINE    | T064563  | MARRUECOS    | C/ 8 DE MARZO, 6 |

Notifíquese la presente resolución a los interesados, haciéndose constar que contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo.

De no interponer recurso potestativo de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este Decreto, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro que se considere procedente en derecho.  
Villarrubia de Santiago 2 de febrero de 2010.–El Alcalde, Feliciano Joya de Loma.

N.º I.-1005